PLAN DE TRABAJO CONTROL INTERNO

ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

ASESORÍA DE CONTROL INTERNO

PLAN DE ACCION 2022

Asesora Control Interno
Miriam Rodríguez Sánchez

SAMACÁ - 2022

1. OBJETIVO

Proteger los recursos de la ESE Hospital Santa Marta de Samaca, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que afecten la Institución, garantizando la eficacia, la eficiencia, la economía en la Institución, la correcta ejecución de las funciones o actividades definidas para el logro de la misión institucional, la correcta evaluación, el seguimiento de la gestión organizacional, la oportunidad, confiabilidad de la información, de sus registros y controles para prevenir los riesgos.

2. MARCO LEGAL

El accionar de la oficina de control interno o quien haga sus veces se fundamenta en el desarrollo del mandato constitucional y demás normas concordantes y reglamentarias relacionado a continuación:

- Constitución Nacional de Colombia artículo 209: establece que la Administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- Constitución Nacional de Colombia Articulo 269: establece que en las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformodidad con lo disponga la ley.
- Ley 87 de 1993, artículos 9, 10, 11 , 12 , 13, 14. Trata sobre la definición del jefe de la oficina de control interno, la designación de la oficina de control interno, las funciones de los auditores y el informe de los funcionarios de la oficina de control interno.
- Decreto 280 del 1996: Por medio del cual se crea el consejo asesor de gobierno nacional en materia de control interno en las entidades de orden Nacional y territorial y señala la representatividad de los jefes de oficina de control interno ante dicho consejo.
- La directiva presidencial 01 de 1997. Proporciona las directrices y precisa el desarrollo del sistema de control interno, señalando que le compete a la oficina de control interno apoyar a los directivos en el desarrollo del sistema, reevaluar los planes, fomentar la cultura del autocontrol de tal forma que contribuya al mejoramiento continuo y coadyuvar y participar para implementar adecuados instrumentos de gestión y gerencia.
- Decreto 2070 de 1997. Modifica el artículo 2 del decreto 280 del 1996 en lo referente a cambios en la composición de los integrantes del consejo asesor de control interno.
- Decreto 2145 de 1999. Dicta norma sobre el sistema Nacional de control interno en las entidades y organismos de la administración pública del orden Nacional y territorial precisando respecto de la oficina de control interno.
- Decreto 2539 de 2000. Modifica parcialmente el decreto 2145 de 1999, en el sentido de señalar que los jefes de oficina de control interno serán representados ante el consejo asesor mediante cuatro miembros elegidos según lo disponga el reglamento del comité interinstitucional de control interno del orden Nacional y Territorial.

- Decreto 1537 de 2001. Reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado y se precisa el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno dentro de las organizaciones públicas enmarcado en 5 tópicos: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura de control y relación con entes externos.
- Directiva presidencial 10 de 2002 Programa de renovación de la administración pública. Hacia un estado comunitario: establece para las entidades del orden Nacional que el proceso de selección de los funcionarios encargados del control interno en cada entidad debe tener como motivación exclusiva el mérito, la competencia y la capacidad idónea para el cargo.
- Resolución 644 de 2003. Emitida por el departamento administrativo de la función pública, por medio del cual se regula el procedimiento para la designación de los jefes de oficina de control interno o de quien haga sus veces, en las entidades del orden Nacional.
- Ley 872 de 2003. Crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicio.
- Decreto 188 de 2004. Modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública, además orienta y regula el accionar de las oficinas de control interno del orden Nacional y territorial.
- Ley 909 de 2004, articulo 39. Establece la Obligación de evaluar, el jefe de control interno, o quien haga sus veces, de las entidades u organismos a las cuales se les aplica la presente ley, tendrán la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.
- Resolución 048 de 2004 de la contaduría general de la nación, dicta disposiciones relacionadas con el control interno contable y establece las funciones de la oficina de control interno relacionadas con la materia.
- Decreto 1599 de 2005. Adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano, estableciendo en el numeral 5.5 los roles y responsabilidades de la oficina de control interno, en tanto señala que es responsable de realizar evaluación independiente al sistema de control interno y la gestión de la entidad pública así como por el seguimiento al plan de mejoramiento institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la alta dirección para su puesta en marcha.
- Circular 03 del 2005. el consejo asesor del gobierno Nacional en materia de control interno señalo “La oficina de control interno asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá realizar evaluaciones, seguimiento y monitoreo permanente al grado de avance y desarrollo en la implementación del sistema de gestión de la calidad, conforme al plan de acción previamente establecido por la misma.
- Decreto 153 de 2007. Modifica la fecha de presentación del informe ejecutivo anual hasta el 28 de febrero.
- Decreto ley 019, anti tramites, articulo 230; funciones de la oficina de control interno, las funciones, competencias o responsabilidades de las oficinas de control interno, de los jefes de control interno o de quien haga sus veces son las definidas en ley 87 de 1993 o las leyes que las sustituyan o modifiquen. Los jefes de control interno solo estarán obligados a

presentar los informes y realizar los seguimientos previstos por la ley, normas con fuerza de ley y las que les asigne el presidente de la república para los jefes de control interno de la rama ejecutiva del orden Nacional y los solicitados por los organismos de control, la contaduría general de la nación y el consejo asesor del gobierno Nacional en materia de control interno.

- Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción: Artículo 9, reportes del responsable de control interno. Artículo 76: oficina de quejas, sugerencias y reclamos.
- *Decreto 648 de 2017. En el cual se fijan modificaciones en los roles de las oficinas de control interno y se implementa el estatuto de auditoría, el código de ética del auditor y el comité de auditoría.*
- Decreto 1499 de 2017. por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG
- *Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, Función Pública, Dirección de Gestión y Desempeño Institucional- diciembre de 2018.*

3. ROLES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

El presente Plan se enmarca en las funciones que desempeña el jefe de Control Interno o quien haga sus veces dentro de la entidad; en el enmarco de sus acciones y los roles establecidos en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, los cuales son:

1. Liderazgo Estratégico: La oficina de control interno se constituye en un soporte estratégico para la toma de decisiones del nominador y del *representante legal, agregando valor de manera independiente mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica, alertando de manera oportuna sobre aquellos riesgos actuales o potenciales que pueden afectar el desempeño institucional, logro de sus objetivos e interacción efectiva con el comité de coordinación de control interno.*
2. Enfoque hacia La prevención: A través de este rol, La oficina de control interno o quien haga sus veces *concentra parte de sus funciones en verificar que los controles asociados a todas las actividades de la organización estén definidos adecuadamente, sean apropiados y se mejoren permanentemente. Para ello, es necesario que realicen acompañamiento y asesoría a la Alta Dirección y a las diferentes áreas de la entidad y motiven al interior de estas propuestas de mejoramiento institucional.* Este rol articula la asesoría y acompañamiento con el fomento de la cultura del control, haciendo posible generar en todos los servidores una cultura de control efectiva frente al logro de los objetivos.
3. Relación con entes externos de control: la oficina de control interno o quien haga sus veces, sirve como puente entre entes externos de control y la entidad misma con el fin de facilitar el flujo de la información con dichos organismos, verificando aleatoriamente que la información suministrada por los responsables, de acuerdo con las políticas de operación de la entidad, sea entregada bajo los criterios de oportunidad, Integridad y pertinencia. *El desarrollo de este rol permite identificar previamente la información referente a: fechas de*

visita, alcance de las auditorías, informes periódicos, requerimientos previos del órgano de control, entre otros aspectos, los cuales pueden ser previstos y comunicados oportunamente a la administración.

4. Evaluación de la gestión del riesgo: En este rol, la oficina de Control Interno, juega un papel fundamental, a través de la asesoría y acompañamiento técnico y de evaluación y seguimiento a los diferentes pasos de la gestión del riesgo, que van desde la fijación de la Política de Administración de Riesgo hasta la evaluación de la efectividad de los controles. Debe brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos respecto de metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos y el diseño de controles efectivos en cada uno de los procesos y proyectos.

 Así mismo, en el marco de la evaluación independiente deberá señalar aquellos aspectos que consideren representan una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de los procesos, y por ende, los objetivos y metas institucionales, así como pronunciarse sobre la pertinencia y efectividad de los controles.

 De acuerdo con la guía rol de las oficinas de control interno de función pública, los principales aspectos de evaluación del riesgo son:
 - ✓ Procesos de administración del riesgo, tanto en su diseño como en el funcionamiento.
 - ✓ Administración de riesgos clasificados como "institucionales" (riesgos claves), incluyendo la efectividad de los controles.
 - ✓ Evaluaciones y reportes anteriores sobre la gestión del riesgo y el estado de los controles.
 - ✓ Solicitud expresa de la Alta Dirección frente al seguimiento de algún(os) riesgo(s) que impliquen algún tema de interés dentro de la gestión institucional.

5. Evaluación y Seguimiento. A través de este rol, Control Interno, debe desarrollar una actividad de evaluación de manera planeada, documentada, organizada, y sistemática, con respecto a las metas estratégicas de gran alcance (mega), resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, en el marco del Sistema de Control Interno. Es importante resaltar que este rol debe desarrollarse de manera objetiva e independiente. Es de recordar que la Ley 87 de 1993 establece como un punto central de la labor de las Unidades de Control Interno, Auditoría interna o quién haga sus veces, la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno – SCI implementado en las entidades del Estado. En este sentido, Control Interno como tercera línea de defensa es la encargada de proporcionar información sobre la efectividad del SCI, a través de un enfoque basado en el riesgo, incluida la forma en que funcionan la primera y segunda línea de defensa, así como generar las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento continuo y optimización.

Como parte integral de este de Plan de acción se describen una serie de actividades a desarrollar en la vigencia 2022 y junto a este el Plan anual de auditorías con su correspondiente cronograma.